

CONTRATO





2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

QA 01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



FORMATO DE CLASIFICACIÓN DE CONTRATO NÚMERO CMADC-036-2024 QUE CONTIENE INFORMACIÓN

Fecha de elaboración de versión pública	12/02/2025
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	SE-CTC/002.1/2025
El nombre del área que clasifica	Dirección de Adjudicaciones
La identificación del documento del que se elabora versión pública	Contrato número CMADC-036-2024 denominado: ADQUISICIÓN DE CASCOS BALÍSTICOS PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUATLANCINGO, PUEBLA
Paginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman	Página 5; CLAVE OCR DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 115 fracción III, 134 fracción I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los numerales primero, cuarto, quinto, séptimo fracción III y trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Nombre y firma del titular del área.	SARA CASTILLO HERNÁNDEZ DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUATLANCINGO
Nombre del responsable del testado (en su caso)	
	SARA CASTILLO HERNÁNDEZ DIRECTORA DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUATLANCINGO





2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla





Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.

H. Ayuntamiento de Cuatlancingo





2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla





CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: FIJO, ADQUISICIÓN DE BIENES.

NÚMERO DE CONTRATO: CMADC-036-2024

OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE CASCOS BALÍSTICOS PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA".

LUGAR DE ENTREGA: EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CUIDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL UBICADA EN ESQUINA AQUILES SERDÁN, AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA BELLO HORIZONTE S/N, CODIGO POSTAL 72127,SAN JUAN CUAUTLANCINGO.

NOMBRE DEL PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN INSUMOS DEL GOLFO S.A.P.I. DE C.V.

APODERADO LEGAL: C. EDUARDO CARRERA HERNANDEZ

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$999,239.08 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS, 08/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

VIGENCIA DEL CONTRATO: 20 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 12 DE FEBRERO DE 2025.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: \$99,923.91 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS, 91/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, I.V.A. INCLUIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION MEDIANTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NÚMERO: CMADC-036-2024

,

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

👸 OI 222 285 13 62

Página 1 de 22



CONTRATO FIJO DE ADQUISICIÓN DE BIENES RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE CASCOS BALÍSTICOS PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA", QUE CELEBRAN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PARTE. EL POR UNA CUAUTLANCINGO, PUEBLA A TRAVÉS DEL C. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LAURA BEATRIZ OLVERA POPOCA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, GERMÁN DELÓN PÁEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN INSUMOS DEL GOLFO" S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO CARRERA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA CONTRATANTE":

I.1.- Que el municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de organización administrativa y política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda pública, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2, 3, 4 inciso 43, 78 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que en Sesión Pública Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo Puebla, celebrada el quince de octubre de dos mil veinticuatro, el ciudadano Omar Alberto Muñoz Alfaro, protestó el cargo como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Pueblo

© 01 222 205 13 62

Página 2 de 22

www.cuautancingo.cob.mx



asimismo, en Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro se aprobó el Punto de Acuerdo mediante el cual se facultó al Ciudadano Omar Alberto Muñoz Alfaro, Presidente Municipal Constitucional de Cuautlancingo, Puebla, suscribir acuerdos, contratos y convenios que sean de interés para el Municipio, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 78 fracción XXXVIII y 91 fracción XLVI y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

- I.3. Que tiene personalidad jurídica para celebrar y suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracción XXXVIII y 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.
- **1.4.-** Que, para la suscripción del presente contrato se encuentra asistido por los CC. Germán Delón Páez, en su carácter de Secretario de Administración y Laura Beatriz Olvera Popoca, en su carácter de Tesorera Municipal, quienes cuentan con nombramiento expedido a su favor para ocupar dicho encargo y ejercer las facultades previstas en los artículos 3, 47 fracción V, 102, 103 y 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- I.5.- Que, es atribución del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, para la prestación de servicios que constitucionalmente le corresponden, tal como se desprende los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 de la Ley Orgánica Municipal.
- I.6.- Que la adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION MEDIANTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, número CMADC-036-2024, denominado "ADQUISICIÓN DE CASCOS BALÍSTICOS PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA", de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 17, 20 fraccion I, 22, 101, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

© 01 222 285 13 62

www.cuautancingo.gob.mx

Página 3 de 22

J



Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como se desprende del Acta de Fallo emitido por el Comité Municipal de Adjudicaciones.

I.7.- Que el presente contrato se celebra en términos de lo dispuesto en los artículos 102, 103, 104, 107 y 108 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público Estatal y Municipal.

I.8.- Que el Titular de la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, será "EL ADMINISTRADOR" del presente Contrato, quien podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos y obligaciones que emanen del presente instrumento legal, así como vigilar la correcta diligencia de "EL PROVEEDOR", quien deberá supervisar que el suministro de los bienes objeto del presente instrumento se realice en tiempo y forma.

I.9.- Que "LA CONTRATANTE", en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con los recursos para cubrir las erogaciones que deriven del presente Contrato, de acuerdo con el oficio de Autorización Presupuestaria número DIR.EYCP/FORTAMUN/07/2026, de fecha jueves 12 de diciembre de 2024, emitido por la Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	PARTIDA ESPECIFICA	IMPORTE
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	FORTAMUN	0005	02	03	2.8.3.1	\$1,030,562.17

I.10.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MCP850101944.

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Pusbia

🥞 **01 222 285 1**3 62

vwv. signilarcing, got six

Página 4 de 22

Suff



I.11.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en PALACIO MUNICIPAL. SIN NÚMERO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72700.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN INSUMOS DEL GOLFO" S.A.P.I. DE C.V., es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con la legislación mexicana, según consta la Poliza 981 (Novecientos ochenta y uno), de fecha uno de abril de dos mil quince, otorgado ante la fe del Licenciado Orlando Flores Rodríguez, Corredor Publico Número Diez del Estado de Puebla: y que en caso de que llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando mexicana por cuanto a este contrato se refiere y se compromete a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del mismo.

II.2.- Que el C. EDUARDO CARRERA HERNANDEZ, manifiesta ser Apoderado Legal de la persona moral denominada "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN INSUMOS DEL GOLFO" S.A.P.I. DE C.V., tal y como se desprende del Instrumento Notarial Numero 21,698 (Veintiún mil seiscientos noventa y ocho) Volumen Numero 321 (Trescientos veintiuno), de fecha trece de junio de dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del Licenciado Enrique Ramírez Guyot, Titular de la Notaria Publica Número Trece del Estado de Puebla; y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificadas, ni revocadas ninguna de sus facultades que le han sido otorgadas, asimismo se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de Reconocimiento Óptico de Caracteres número en la cual consta fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos y señala que cuenta con las facultades necesarias para comparecer al presente acto jurídico

II.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros; importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y, en general, comercializar con toda clase y tipo de bienes y servicios; mismo que guarda relación con la contratación objeto del presente instrumento.

Palacio Hunicinal

14 🖟 2 de Abril Son Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 5 de 22



II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CPI150401LZ6.

II.5.- Que acreditó tener solvencia económica, financiera y técnica para la adjudicación del presente contrato y ello le permite cumplir con las obligaciones requeridas por "LA CONTRATANTE". Lo anterior de conformidad con los artículos 71 y 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Sector Público, Estatal y Municipal.

II.6.- Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para obligarse en términos del presente Contrato.

II.7.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal que le impida contratar y también manifiesta estar al corriente en sus obligaciones fiscales en los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.8.- Que se compromete a realizar las gestiones pertinentes a efecto de obtener la constancia de inscripción en el Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, dentro de la vigencia del presente instrumento; a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.9.- Que señala como domicilio, para los efectos legales correspondientes el ubicado en CALLE ITALIA NUMERO EXTERIOR 813, COLONIA LOS SOLARES DE TENEXTEPEC, CÓDIGO POSTAL 74365 DEL MUNICIPIO ATLIXCO, PUEBLA, , mismo que en caso de cambiar, se obliga a notificarlo por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo máximo de cinco días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cuantlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

QR 01 222 285 15 62

www.cuautancings.gob.mx

Página 6 de 22

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y con la cual se celebran este contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra el mismo.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, mismas que derivan del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION MEDIANTE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, número CMADC-036-2024, respecto del "ADQUISICIÓN DE CASCOS BALÍSTICOS PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA ".

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es el "ADQUISICIÓN DE CASCOS BALÍSTICOS PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA", conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 20 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 12 DE FEBRERO DE 2025.

TERCERA. - DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente Contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y precios unitarios siguientes:

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuantlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

QB 01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 7 de 22

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas, estarán sujetas a lo descrito en el "ANEXO B" que contiene la "PROPUESTA TÉCNICA" presentada por "EL PROVEEDOR", en el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION MEDIANTE INVITACION CUANDO MENOS A TRES PERSONAS número CMADC-036-2024, mismo que se adjunta al presente instrumento, el cual, forma parte integrante del mismo.

II. PRECIOS UNITARIOS.

Los precios unitarios estarán sujetos a lo descrito en la "ANEXO C" que contiene la "PROPUESTA ECONÓMICA" presentada por "EL PROVEEDOR", que formó parte del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION MEDIANTE INVITACION CUANDO MENOS A TRES PERSONAS número CMADC-036-2024, mismo que se adjunta al presente instrumento, el cual, forma parte integrante del mismo.

CUARTA. - DEL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA CONTRATANTE" los bienes adjudicados del presente instrumento en la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CUIDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, UBICADA EN ESQUINA AQUILES SERDÁN, AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA BELLO HORIZONTE S/N, CODIGO POSTAL 72127, SAN JUAN CUAUTLANCINGO.

Por el periodo comprendido a partir del 20 de diciembre de 2024 al 12 de febrero de 2025

QUINTA. - DEL IMPORTE TOTAL.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal "LAS PARTES", convienen que el importe por la adquisición de bienes objeto del presente contrato, es fijo, por un subtotal de \$861,413.00 (Ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos trece pesos, 00/100 M.N.) más un importe de \$137,826.08 (Ciento treinta y siete mil ochocientos veintiseis pesos, 08/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (16% I.V.A.), cantidades que sumadas dan un importe de \$999,239.08 (Novecientos noventa y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos, 08/100

M.N.)

Palacio Municipal

 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

法 01 222 285 13 62

M

Página 8 de 22





NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA	COMPONENTE	ACTIVIDAD	PARTIDA ESPECIFICA	IMPORTE
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVII	FORTAMUN	0005	02	03	- 2,8.3.1	\$999,239.08

SEXTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

"LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato, se efectuará de la siguiente forma:

- I. El pago se llevará a cabo EN UNA EXHIBICIÓN a la entrega de los bienes objeto del presente instrumento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, la cual deberá estar debidamente autorizada y a entera satisfacción de "EL ADMINISTRADOR" previa recepción de los servicios descritos en la cotización presentada por el Proveedor, esto tomando en consideración que no existan aclaraciones respecto del importe a pagar. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- II. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con todos los requisitos previstos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y deberán expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO PUEBLA DOMICILIO FISCAL: PALACIO MUNICIPAL, SIN NÚMERO, CUAUTLANCINGO, PUEBLA, CÓDIGO POSTAL 72700.

R.F.C.: MCP850101944.

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

Ca on 222 205 13 62

www.ciallanchee.cok.mx

W

Página 9 de 22

July

2/



De conformidad con lo establecido por el artículo 13 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a más tardar el día 20 de diciembre del 2024 la factura correspondiente por concepto de la totalidad del servicio, para su posterior pago a la conclusión del mismo, el cual será provisionado, en virtud de la proximidad con el cierre del ejercicio fiscal 2024, debiendo contemplar adicionalmente a los requisitos señalados por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, una nota de crédito (amortización) del restante por pagar del monto total contratado.

Los pagos descritos en la presente Cláusula, se efectuarán a "EL PROVEEDOR", por transferencia bancaria electrónica, mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) a la cuenta, CLABE e Institución Bancaria, que para tal efecto "EL PROVEEDOR" indique a "EL ADMINISTRADOR".

SÉPTIMA. - DE LOS PAGOS EN EXCESO.

Conforme a lo previsto en los artículos 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos, más los intereses generados, mismos que se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".

OCTAVA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- Entregar a "LA CONTRATANTE" los bienes materia del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Tercera del presente contrato.
- II. Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete a lo siguiente.

a). – Entregar los bienes con las características, calidad y especificaciones señaladas

dentro del presente contrato.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

A 01 222 205 13 62

www.cuaitlancingo.gob.mx

Página **10** de **22**

J. S



- b). Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y discreción del personal que lleve a cabo la entrega de los bienes.
- c). Entregar los bienes en su empaque original y debidamente sellados, de tal manera que se mantengan en perfecto estado hasta que sean entregados en el lugar indicado.
- d). -. Cumplir en tiempo y forma con la entrega de los bienes en el lugar conforme le sean requeridos.
- e). Ser el único responsable de la relación laboral y de seguridad social del personal empleado para la entrega de bienes.
- f). Responder de los defectos o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir en la entrega de los mismos.
- g). Realizar las maniobras de transportación que sean necesarias para la entrega de los bienes en el lugar indicado conforme le sean requeridos, sin costo extra para "EL CONTRATANTE".
- h). Atender de manera inmediata las observaciones o aclaraciones que le haga "EL CONTRATANTE" respecto de los bienes entregados.
- III. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la entrega de los bienes objeto del presente contrato;
- IV. Mantener la adquisición de los bienes objeto del presente contrato en forma confidencial;
- V. Responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros;

Palacio Municipal

 2 de Abril San Juan Cuautloncingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puabla

01 222 295 15 92

nvv ganilerchap.avb.

M

Página 11 de 22

JA



- VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice para la entrega de los bienes objeto del presente contrato;
- VII. Entregar a "LA CONTRATANTE" la garantía de cumplimiento y vicios ocultos por la adquisición objeto del presente contrato;
- VIII. Proporcionar el número de cuenta y CLABE a "LA CONTRATANTE" para el pago oportuno por la entrega de los bienes materia del presente contrato;
- IX. Comunicar al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, el inicio de la entrega de los bienes objeto del contrato: y
- X. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la materialización del objeto contratado.

NOVENA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "LA CONTRATANTE", a través de "EL ADMINISTRADOR", se obliga:

- I. Recibir la documentación y gestionar el pago para "EL PROVEEDOR" por la cantidad señalada en la Cláusula Quinta por concepto de contraprestación, en los términos previstos en la Cláusula Sexta, ambas del presente Instrumento; así como a las demás que deriven del presente Contrato.
- II. Gestionar la aplicación de las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato; y

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

× 01 222 285 13 62

www.cuaulancingo.gob.mx

Página 12 de 22

J.F



Las demás que deriven del presente Contrato. IV.

DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS.

En términos de lo establecido con los artículos 126 fracción III y 128 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento y vicios ocultos dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, mediante póliza de fianza, cheque certificado, de caja o hipoteca otorgada a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, la garantía deberá ser por el 10% (diez por ciento) del monto máximo contratado I.V.A. incluido, que asciende a la cantidad de: \$99,923.91 (Noventa y nueve mil novecientos veintitrés pesos, 91/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, I.V.A INCLUIDO a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como defectos y vicios ocultos de la adquisición objeto del presente Contrato que pudieran presentarse.

Cuando por cualquier circunstancia a juicio de "LA CONTRATANTE" se considere necesaria la sustitución, modificación, ampliación de la garantía o variación de su forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a realizarlo, dentro de un plazo de cinco días naturales contados a partir de que se realice dicha solicitud.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que el personal que haya contratado o contrate para la venta de los bienes del presente contrato, dependeráryúnica y exclusivamente

Palacio Municipal 2 de Abril San Juan Cuantlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700. San Juan Guautlandingo, Puebla

Página 13 de 22

RE 01 222 205 13 02

amana di di kananana di kananana di kananana di kananananan di kanananan di kanananan di kanananan di kananan



de "EL PROVEEDOR", sin que se establezca ningún vínculo entre dicho personal y "LA CONTRATANTE", quedando en consecuencia a cargo de "EL PROVEEDOR" todas las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones y ordenamientos legales aplicables, provenientes de la utilización de dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE" de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, a quien por tal motivo no se le considerará patrón sustituto. De igual forma, "LAS PARTES" aceptan y reconocen que "LA CONTRATANTE" no tendrá ninguna relación de carácter civil, laboral o de cualquier índole con los empleados contratados por "EL PROVEEDOR" para la venta de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limitan o describan el contenido de las mismas y, en consecuencia, en nada trascienden a su contenido, ni deberán de ser tornadas en consideración para su interpretación.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA CONTRATANTE", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA CONTRATANTE", o a terceros, si con motivo de la venta de los bienes viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho inherentes a la propiedad intelectual, en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta

Palacio funicipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

② 01 222 285 13 62

www.cuantlancingc.gob.mx

Página 14 de 22



en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA CONTRATANTE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR" para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, saque en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente de pleno derecho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando ocurra cualquiera de los siguientes casos:

- I. Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada.
- II. Si "EL PROVEEDOR", no entrega los bienes objeto de este contrato en las especificaciones técnicas, condiciones, términos y características pactados en el mismo.
- III. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto del presente contrato.
- IV. Si "EL PROVEEDOR" no otorga a "LA CONTRATANTE" los informes que éste le requiera con relación a la entrega de los bienes.

Palacio Fiunicipal

7 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calverio C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebia

01 222 205 13 62

www.ccautlanchen.ush.cu

Página 15 de 22



- Si "EL PROVEEDOR" es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de V. quiebra.
- En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones VI. derivadas del presente contrato; y
- Si "EL PROVEEDOR" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información VII. proporcionada para la celebración del presente contrato.

Para rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se deberá cumplir con el procedimiento a que se refiere el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal en los siguientes términos:

- 1. A partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del incumplimiento, se comunicarán por escrito a "EL PROVEEDOR", los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones o a falta de éste, el que hubiese señalado en el presente contrato y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, haya o no comparecido "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE", dentro del término de quince días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer; y

3. La resolución que se emita deberá ser comunicada en forma personal a "EL PROVEEDOR", en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Contro, Barrio del Calvario

C.P. 72700, San Juan Cuapitlancingo, Puehla

www.cuzutancinoo.gop.mz

01 222 295 13 62

Página 16 de 22



"LA CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del contrato, o bien, declarar la rescisión administrativa del mísmo; asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, para lo cual "LA CONTRATANTE" deberá acreditar de manera fehaciente los mismos.

En el caso de que sea "EL PROVEEDOR" quien pretenda dar por rescindido este contrato por causas de incumplimiento imputables a "LA CONTRATANTE", deberá obtener declaración judicial favorable.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

"LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar, ya sea mediante personal adscrito al mismo o a través de terceros designados por el, la entrega de los bienes objeto del presente contrato, se están suministrando por parte de "EL PROVEEDOR" en los términos acordados; "LA CONTRATANTE" podrá optar, en lugar de rescindir el presente contrato, por aplicar penas convencionales de conformidad con lo previsto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existen los siguientes eventos:

Las penas convencionales se aplicarán por causas imputadas al licitante adjudicado, cuando existan retrasos en la entrega de los bienes conforme a:

El 0.5% por el monto correspondiente a los bienes no entregados (sin incluir I.V.A.);

El 0.5% por el monto correspondiente por cada día natural de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha pactada para el inicio de la entrega de los bienes (sin incluir I.V.A.);

El 0.5% por el monto correspondiente a bienes diferentes a los solicitados en las descripciones de las partidas (sin incluir I.V.A.).

Palacio Phoisipul

2 de Abril San Juan Cuaudancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Guautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlaachao.aob.oz

Página 17 de 22



Serán deducidos a través de cheque certificado, de caja, nota de Crédito o Transferencia Bancaria. Dicho documento deberá estar a nombre del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, y deberá ser presentado previamente a la entrega de la facturación.

La Contratante podrá rescindir el contrato, total o parcialmente, según sea el caso, haciendo efectiva la póliza de garantía y podrá adjudicar el contrato al segundo lugar.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN.

"LA CONTRATANTE" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente contrato, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de "EL PROVEEDOR", una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada por tiempo indefinido.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA CONTRATANTE", podrá terminar en forma anticipada el presente contrato, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

Ì. Cuando concurran razones de interés general;

En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir la 11. adquisición de los bienes que originalmente se contrataron o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que, en caso contrario, se

causaría un daño o perjuicio grave al Estado; y

Palacin Punicipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

े**्र 01 222 285 13 62**

www.ciaulancingo.nob.m

Página 18 de 22



III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

VIGÉSIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que toda la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por "LA CONTRATANTE", así como aquella a la que llegase a tener acceso con motivo del presente instrumento jurídico, será considerada como confidencial, por lo que se obliga a mantener absoluta discreción y confidencialidad respecto de cualquier tipo de información, datos o documentación, así como a obligar a sus trabajadores y/o empleados a mantener en los mismos términos de discreción tales aspectos confidenciales y a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales en Términos de la normatividad en materia de protección de datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción XVII, 11 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El manejo de la información confidencial incluye para "EL PROVEEDOR", de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- La obligación de no divulgar la información confidencial a terceras personas sin el consentimiento por escrito de "LA CONTRATANTE".
- II. La obligación de no usar la información confidencial para beneficio propio o de terceras personas, debiendo "EL PROVEEDOR" utilizarla exclusivamente con el propósito de cumplir con el presente instrumento jurídico.

III. La obligación de no llevar a cabo ninguna acción que pueda llegar a comprometer o poner en riesgo la información, datos o documentación, que le sea proporcionada por los trabajadores o por "LA CONTRATANTE".

Palacio Municipai

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario

C.P. 72700, San Juan Cuautlancinge, Puebla

www.cusufancinso.cob.wx

QR 01 222 205 13 02

Página 19 de 22



- IV. La obligación permanente de "EL PROVEEDOR" de abstenerse de utilizar la información a la que tenga acceso con motivo de la celebración del presente instrumento, así como aquella que se genere con motivo del suministro de bienes contratado en perjuicio de "LA CONTRATANTE".
- V. La obligación de abstenerse durante la vigencia del presente contrato de generar por medios propios o a través de terceros, actos o acciones que en forma alguna perjudiquen, demeriten, difamen, calumnien u ofendan la imagen pública de "LA CONTRATANTE".

El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Cláusula por "EL PROVEEDOR", dará lugar a la rescisión inmediata del presente instrumento jurídico; en el entendido de que los representantes legales, empleados, asesores y/o prestadores de servicios de "EL PROVEEDOR" únicamente podrán hacer uso de la información contenida en este instrumento jurídico para el cumplimiento de sus funciones, sin que ello se entienda como una violación a la confidencialidad materia de esta cláusula.

Para efectos de la presente cláusula, se considerará como información confidencial, toda aquella documentación e información de carácter industrial, comercial, operativa, contable, legal, financiera, corporativa, de mercadotecnia, de ventas, métodos, procesos, formas de distribución, comercialización, fórmulas, técnicas, productos, maquinarias, mejoras, diseños, descubrimientos, estudios, compilaciones, programas de software, hardware, folletos, gráficas, o cualquier otro tipo de información, propiedad de "LA CONTRATANTE" a la que tenga acceso "EL PROVEEDOR", misma que podrá constar en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, documentos impresos, medios electrónicos de cualquier tipo, programas de computadora, diskettes, discos magnéticos, películas o cualquier otro material o instrumentos similares que retengan información técnica, financiera, de mercadotecnia, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o de cualquier otro tipo.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrin del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

(A) 01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.qob.mx

Página 20 de 22



VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, deberán efectuarse atendiendo a lo dispuesto en los artículos 111, 112 y 113 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" serán responsables del pago de los impuestos y derechos que legalmente les corresponda, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales que les resulten aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en lo no previsto por dicha Ley se aplicará de manera supletoria lo establecido en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla. Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla , y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudícial emplazamiento,

Palacio Punicipai

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calyario C.P. 72700. San Juan Cuantiancingo, Puebla

01 222 285 13 62

Página 21 de 22





requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto por el artículo 180 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, QUEDANDO UN JUEGO EN CADA UNA DE LAS PARTES Y EL TERCERO PARA EL ARCHIVO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE CUAUTLANCINGO, ESTADO DE PUEBLA, A 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

"LA CONTRATANTE"

"EL PROVEEDOR"

C. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. EDUARDO CARRERA HERNANDEZ COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN INSUMOS DEL GOLFO S.A.P.I. DE C.V.

"ASISTEN"

C. LAURA BEATRIZ OLVERA POPOCA TESORERA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO

C. GERMÁN DELÓN PÁEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO

"EL ADMINISTRADOR"

C ALEXIS RICARDO BRITO ROCHA SECRETÁRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO CMADC-036-2024 RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE CASCOS BALÍSTICOS PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA", CELEBRADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA Y "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS EN INSUMOS DEL GOLFO" S.A.P.I. DE C.V., DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

© 01 222 285 13 62

Página 22 de 22